Incrementables - Seguro Global Anual de Transporte

29 de septiembre de 2015

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) de la fracción I del artículo 65 de la Ley Aduanera en relación con el artículo 117 del Reglamento de la Ley Aduanera, los importadores deben informar al agente aduanal la cantidad que deberá incrementarse al precio pagado por las mercancías por concepto de seguro global de transporte anual, solo en caso de tenerlo contratado.

Debido a ello, se vuelve necesario que los importadores proporcionen al agente aduanal copia de su Póliza de seguro global anual de transporte, así como la carta adjunta con la cual se manifiesta el factor aplicable por concepto de seguro para cada operación firmada pro el Representante Legal de la empresa.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración relacionada con el llenado del documento.